

COSAMIENTO. Contrato hecho entre hombre y muger con las solemnidades prevenidas, para vivir maridablemente.

CASAR. Contraer matrimonio.—Anular, abrogar, derogar.

CASÓ. Suceso, acontecimiento.—*De Corte.* La causa civil ó criminal que por su gravedad se puede radicar desde la primera instancia en el Consejo, Sala de Alcaldes de Corte, Chancillerías y Audiencias, quitando su conocimiento á las justicias ordinarias.—*Favorable.* El que el derecho favorece particularmente.—*Fortuito.* Aquel que trae su origen de la casualidad, ó que no está premeditado, ó sucede fuera del órden natural. Llámase tambien suceso inopinado.—*Pensado.* Lance ó suceso que antes se premeditó.—*Reservado.* Aquel que solo el superior puede absolver.

CASTA. Nombre genérico que en América y otras partes se aplica á las personas de diferentes países mezcladas y establecidas allí. Son muchas, y en América se diferencian segun la serie de mezclas ó cruzamientos. Los mas comunes son: *Criollos*, los hijos de españoles nacidos en América.—*Indigenas.* Los indios originarios del país, no mezclados con otros.—*Negros*, los originarios de Africa.—*Mulatos*, los hijos de negro y blanca, etc.; y de aquí han nacido los nombres genéricos de *Gente de color* ó *Mestizos*; y los nombres particulares de las castas cruzadas de *Terciados*, *Cobreños*, *Zambos*, *Grifas*, *Zambangis*, *Cuatralbos*, *Salto-atrás*, *Quintañones*, *Goyatos*, *Carbujos*, *Octavones*, *Postizas*, etc.

CASTELLAN. Véase *castellano*.

CASTELLANÍA. Territorio ó jurisdiccion independiente de otra que tiene sus leyes particulares y jurisdiccion separada para el gobierno de su capital y lugares de su distrito.

CASTELLANO. ant. El alcaide ó gobernador que manda algun castillo.

CASTIGAR. Ejecutar algun castigo corporal en el que ha delinquido ó faltado en alguna cosa.

CASTIGO. La pena que se impone á alguno por haber cometido algun delito ó falta.—*Ejemplar.* El grave y extraordinario para que sirva de mayor escarmiento.

CASTILLERÍA ó CASTELLERÍA. Cierta derecho que se paga al pasar por el territorio de los castillos.

CASTIZA. Casta americana. Véase *cuatralbo*.

CASTIZO. Casta americana, producto de blanca con mestizo.

CASTRENSE. Lo que pertenece al ejército, estado ó profesion militar ó de la marina.—Véase *jurisdiccion*.

CASUAL. Se aplica en Aragon á las firmas ó decretos judiciales para impedir atentados.

CATARIBERA. Nombre que en estilo familiar se da á los abogados que se emplean en residencias y pesquisas, y á los alcaldes mayores y corregidores de letras.

CATASTRO. La contribucion Real que pagan nobles y plebeyos, y se impone sobre todas las rentas fijas y posesiones que producen frutos anuales, fijos ó errantes.

CAUCION. Prevencion, precaucion ó cautela. — Seguridad que da una persona á otra de que cumplirá lo pactado, prometido ó mandado. — *De indemnidad.* La que hace alguna persona de saear á otro á paz y á salvo de alguna obligacion. — *Juratoria.* Obligacion que hace el pobre que no tiene fiador para salir de la cárcel, jurando volver á ella cuando se le mande.

CAUCIONAR. Precaver ó providenciar que no suceda algun daño ó abuso.

CAUCIONERO. El que hace la fianza y da la caucion.

CAUDAL. Hacienda, bienes de cualquiera especie; pero mas comunmente se dice del dinero. — Capital ó fondo.

CAUSA. El principio que produce alguna cosa. — Fin, motivo, ó razon para hacer alguna cosa. — El negocio en que se toma interes ó partido. — El pleito contestado por las partes ante el juez. — El proceso criminal que se hace contra alguno por delito, ya sea de oficio, ó ya á instancia de parte. — *Lucrativa.* El titulo con que se posee ó adquiere alguna cosa por donacion ó legado. Dicese así á distincion de la causa que llaman onerosa. Véase esta voz. — *Pública.* Equivale al bien general. — *Acriminar la.* Agravar ó hacer mayor el delito ó la culpa, y así se dice: el nuevo exceso ó la declaracion del reo acriminó la causa. — *Arrastrar la,* el pleito, los autos, etc., lo mismo que avocar un tribunal el conocimiento de alguna cosa que pendia en otro. — *Conocer de una.* Ser juez de ella. — *Continencia de la.* La unidad que debe haber en todo juicio, esto es, que sea una la accion principal, uno el juez y unas las personas que le sigan hasta la sentencia. — *Dar por conclusa la.* Frase con que se significa que no hay mas que alegar en un pleito, y se da por fenecido para que el juez sentencie. — *Salir á la causa, ó á la demanda.* Mostrarse parte en algun pleito, oponiéndose al que es contrario en él. — *Causas mayores.* En el derecho canónico las que son reservadas á la Sede apostólica, de las cuales solo juzga el Papa.

CAUSANTE. La persona de quien se deriva á alguno el derecho

que tiene, y así el que posee un mayorazgo llama su causante al que le fundó.

CAUSÍDICO. ant. El abogado. — Lo que pertenece al seguimiento de causas y pleitos.

CAUTIVAR. Aprisionar al enemigo en la guerra, privándole de libertad.

CAUTIVO. El aprisionado en la guerra contra infieles. — El que en país extraño carece de su libertad.

CAYOTE. Casta americana, producto del mestizo con cuarteron.

CÉDULA. Pedazo de papel ó pergamino escrito, ó para escribir en él alguna cosa. — *Ante diem*. Papel firmado regularmente del secretario de alguna comunidad, por el que se cita á sus individuos para juntarse al día siguiente, y en él se expresa el asunto que se ha de tratar. — *Bancaria*. La cédula de banca con que el provisto por Roma en beneficios ó prebendas de España y Portugal afianzaba en la Dataria el pago de la pension que le imponían al tiempo de proveerle en la prebenda ó beneficio. — *De abono*. La que se da por los tribunales de Hacienda cuando el Rey perdona á un pueblo algun débito, á fin de que al recaudador se le admita en data igual cantidad. — *De cambio*. ant. Véase *letra de cambio*. — *De diligencias*. Despacho que se expide por el Consejo de la Cámara dando comision á un juez para hacer alguna averiguacion. — *De inválidos*. La orden del Rey en que concede á algun soldado el pase á las compañías de inválidos. — *De preeminencias*. La que se da á algunos individuos de un cuerpo que, habiendo servido muchos años sus oficios, no pueden continuar por enfermos, ocupados, ó por otras justas causas. En ellas se manda no se les precise á la asistencia, se les conservan los salarios, emolumentos y honores, se les da facultad para concurrir siempre que quieran en su lugar, grado y uso de su voto. — En la milicia la orden del Rey por la que conserva en su grado al oficial que se retira el fuero militar. — *Real*. Despacho del Rey expedido por algun tribunal superior, en que se concede alguna merced ó se toma alguna providencia. Su cabeza es: *El Rey*, sin expresion de mas dictados: la firma *S. M.* El secretario del tribunal á que pertenece pone la refrendata menor: se rubrica por algunos ministros, y por lo regular se entrega á la parte.

CECULAGE. Cierta derecho que se paga por el despacho de las cédulas obtenidas.

CECULONES (*poner*). Fijar en los sitios públicos los edictos de algunos tribunales, ó los de excomunion en las iglesias. — Fijar

papeles satíricos en descrédito ó menosprecio de una ó mas personas.

CENA. El sustento que se toma por la noche y el acto de tomarle. — *Del Rey*. En Navarra y Aragon el tributo que se pagaba al Rey para su mesa, y equivalia al que en Castilla se pagaba con el nombre de *Yantar* para el mismo fin.

CENSATARIO. El que paga los réditos de algun censo.

CENSO. Contrato por el cual uno vende y otro compra el derecho de percibir una pension anual. — Padron ó lista de la poblacion y riqueza de una nacion ó pueblo. — Cantidad de dinero que recibe el dueño de alguna hacienda, bienes raices, oficios ú otros derechos, obligándolos al pago de los réditos que cada año correspondan á la cantidad recibida, la cual se llama capital ó principal. — ant. La pension que anualmente pagaban algunas iglesias á su prelado por razon de superioridad ú otras causas. — *Al quitar*. Véase *censo redimible*. — *Consignativo*. Aquel en que se recibe alguna cantidad, por la cual se ha de pagar una pension anual, asegurando dicha cantidad ó capital con bienes raices. — *De agua*. En Madrid la pension que pagan á la villa los dueños de casas que tienen agua de pie, á proporcion de la que se les reparte. — *De por vida*. El que se impone por una ó mas vidas. — *Perpetuo*. Imposicion hecha sobre bienes raices, en virtud de la cual queda obligado el comprador á pagar al vendedor cierta pension cada año, contrayendo tambien la obligacion de no poder enagenar la casa ó heredad que ha comprado con esta carga, sin dar cuenta primero al señor del censo, para que use de una de dos acciones que le competen, que son, ó tomaría por el tanto que otro diere, ó percibir la veintena parte de todo el precio en que se ajustare; pero aunque no pague algunos años la pension ó venda sin licencia, no cae en comiso, á menos que no se pacte expresamente. — *Redimible*. El que se puede redimir. — *Reservativo*. Aquel en que se da un edificio ó heredad con pacto de que quien recibe estas cosas ha de pagar cierta pension cada año al que las concedió. — *Cargar censo*. Imponerle sobre alguna casa, censo, etc. — *Constituir un*. Recibir un capital sobre hipoteca determinada, pactando pagar el rédito anual permitido por las leyes. — *Fundar un*. Establecer alguna renta, hipotecando para su seguridad algunos bienes, que regularmente son raices. — *Ser un*. Frase para ponderar el gasto repetido ó continuado de alguna cosa.

CENSUALISTA. La persona á cuyo favor se impone ó está im-

- puesto algun censo, ó la que tiene derecho á percibir sus réditos.
- CENTINELA.** El soldado que vela guardando el puesto que se le encarga. — *De vista.* El ministro ó comisionado que se pone en causas graves al delincuente por la autoridad.
- CEPO.** Instrumento hecho de dos maderos gruesos, que unidos forman en el medio unos agujeros redondos, en los cuales se asegura la garganta ó la pierna del reo, cerrando los maderos.
- CERIBON** ó **CERIBONES.** ant. Cesion de bienes.
- CERRAMIENTO.** La accion y efecto de cerrar, amojonar ó acotar un término. — *De razones.* ant. Conclusion.
- CERRAR.** Poner algun impedimento que estorbe la entrada ó salida de alguna cosa. — Acotar algun pedazo de tierra para que no entre el ganado. — Impedir, prohibir, tapar.
- CERTIFICACION.** Instrumento en que se asegura la verdad de algun hecho.
- CESANTE.** El que ha dejado de ser lo que era. Se aplica regularmente á los empleados.
- CESION.** Renuncia de alguna posesion, alhaja, accion ó derecho que se hace á favor de otra persona. — *De bienes.* Dejacion que los deudores hacen de sus bienes cuando no pueden pagar prontamente á sus acreedores, para que el juez les haga el pago graduando sus créditos.
- CESIONARIO.** La persona á cuyo favor se ceden bienes ó derechos.
- CILLA.** Casa ó cámara donde se recogen los granos. — La renta decimal.
- CILLAZGO.** Derecho que pagan los interesados en los diezmos, porque esten recogidos y guardados en la cilla los granos y demas frutos decimales.
- CILLERO.** El que tiene á su cargo guardar los granos y frutos de los diezmos en la cilla, y dar cuenta de ellos y entregarlos á los interesados.
- CIRCULAR.** Lo que pertenece al círculo. — Aplicase á la carta, aviso, etc., que se escribe de orden superior á personas ó comunidades, dando alguna orden ó noticia, y es de un mismo tenor. — Se dice de aquellas cosas que pasan por muchas manos, como de la moneda que circula por medio del comercio.
- CIRCUNSTANCIA.** Accidente de tiempo, lugar, modo, etc., que está unido á la sustancia de algun hecho ó dicho. — Calidad ó requisito. — *Segun las circunstancias: circunstancias actuales: circunstancias agravantes, etc.,* son frases de locucion.

- CISMA.** Division ó separacion entre los individuos de algun cuerpo ó comunidad.
- CISMÁTICO.** El que se aparta de su legitima cabeza. — El que introduce cisma ó discordia en algun pueblo ó comunidad.
- CITA.** La nota de ley, doctrina, autoridad ú otro cualquier instrumento que se alega para prueba de lo que se dice ó refiere.
- CITACION.** La accion de citar. — *De remate.* Notificacion que se hace al deudor de la venta que se va á hacer de sus bienes.
- CITAR.** Notificar, hacer saber á alguna persona el emplazamiento ó llamamiento del juez. — *De remate ó para el remate.* Notificar al deudor ejecutado el remate que se va á hacer de sus bienes.
- CITATORIO, RIA.** El mandamiento ó despacho con que se cita ó emplaza á alguno á que comparezca en juicio.
- CIUDAD.** El ayuntamiento ó cabildo de cualquiera ciudad; y tambien los diputados ó procuradores en córtes que las representan.
- CIUDADANO.** El vecino de alguna ciudad. — El que en el pueblo de su domicilio tiene un estado medio entre el de caballero y el oficial mecánico. — Véase *hombre bueno.*
- CIVIL.** Lo perteneciente á la ciudad y á sus moradores. — Todo lo que pertenece á la justicia en orden á intereses, á diferencia de lo que pertenece al castigo de los delitos, que se llama *criminal*; y así se dice: accion, pleito ó demanda civil.
- CIVILMENTE.** Conforme ó con arreglo al derecho civil; y así se dice: que se redarguyen algunos instrumentos *civilmente* de falsos por no estar presentados en forma, aunque de hecho sean verdaderos.
- CLANDESTINAMENTE.** A escondidas, sin testigos.
- CLANDESTINO.** Secreto, oculto.
- CLÁUSULA.** En los testamentos y escrituras de fundaciones, es la parte donde se trata expresamente cada una de las disposiciones del testador ó fundador.
- CLEMENCIA.** Virtud que modera el rigor de la justicia.
- CLEMENTINA.** Cualquiera de las constituciones de que se compone la coleccion del derecho canónico llamada *Clementina.*
- CLEMENTINAS.** Una de las colecciones del derecho canónico hecha por el papa Clemente V, y publicada por Juan XXII.
- CLIENTE.** El que está bajo la proteccion ó tutela de otro. — El que se halla defendido por el letrado ó por el procurador.
- CLIENTELA.** Proteccion, amparo con que los poderosos patrocinan á los que se acogen á ellos.

- COACCION.** Fuerza ó violencia que se hace á alguna persona para precisarla á que diga ó ejecute alguna cosa.
- COADJUTOR.** La persona que ayuda ó acompaña á otra en alguna cosa. — El que en virtud de bulas pontificias tenia la futura de alguna prebenda eclesiástica, y la servia por el propietario sin gozar las gracias, rentas ó emolumentos.
- COADJUTORÍA.** La facultad que por bulas apostólicas se concedia para servir alguna dignidad ó prebenda eclesiástica en vida del propietario, con derecho de suceder en ella despues de su muerte.
- COADMINISTRADOR.** El que en vida de algun obispo propietario ejerce todas sus funciones con las facultades necesarias.
- COARRENDADOR.** El que juntamente con otro arrienda alguna renta.
- COARTACION.** La precision de ordenarse dentro de cierto término por obligar á ello el beneficio eclesiástico que se ha obtenido.
- COARTADA.** Usado con el verbo *probar* significa hacer constar el presumido reo haber estado ausente del parage en que se cometió el delito al mismo tiempo y hora en que se supone haberse cometido.
- COARTADO.** Se aplica al esclavo que ha pactado con su señor la cantidad en que se ha de rescatar, y que le ha dado ya alguna parte de ella, en cuyo caso no puede el amo venderle á nadie.
- COARTAR.** Limitar, restringir, no conceder enteramente alguna cosa, como coartar la voluntad, jurisdiccion, etc.
- COASOCIADO.** Equivale á compañero de una reunion, junta, etc.
- COBRENO.** Casta americana. Véase *casta*.
- CÓDICE.** Libro manuscrito en que se conservan obras y tratados antiguos.
- CODICILO.** Instrumento en que uno declara por escrito su última voluntad para quitar ó añadir algo al testamento, ó declarar lo dispuesto en él.
- CÓDIGO.** Coleccion de leyes ó constituciones de algun soberano, que toma su nombre del príncipe que la mandó hacer, ó del autor que la hizo.
- COGNACION.** Parentesco de consanguinidad por la línea femenina entre los descendientes de un padre comun.
- COGNADO.** El pariente por consanguinidad respecto de otro, ó cuando ambos ó alguno de ellos desciende por hembra de un padre comun.
- COHECHAR.** Sobornar, corromper con dádivas al juez, al testigo ó á otra persona para que haga lo que se le pide, aunque sea contra justicia.

- COHECHO.** La accion y efecto de sobornar con dádivas al juez, ó á otra persona que las recibe por hacer alguna cosa en su oficio.
- COHEREDERO.** El que es heredero juntamente con otro.
- COHERENCIA.** Conexion, relacion ó union de algunas cosas con otras.
- COHIBIR.** Refrenar, reprimir, contener.
- COHONESTAR.** Dar semejanza ó visos de buena á alguna accion.
- COIMA.** El derecho que se pagaba al garitero por el cuidado de prevenir lo necesario para las mesas de juego.
- COIME ó COIMERO.** El garitero que cuida del garite y presta con usuras á los jugadores.
- COITO.** El ayuntamiento del hombre con la muger.
- COJA.** Metafóricamente la muger de mala vida.
- COLACION.** El acto de conferir los grados de universidad. — El territorio ó parte del vecindario que pertenece á cada parroquia en particular. — *Traer á colacion.* Producir ó alegar pruebas y razones en abono de su causa. — *Traer á colacion y particion.* En las herencias y particiones es manifestar el importe de los gastos ó dádivas que han recibido los hijos de sus padres para igualar las hijuelas, y no quedar ninguno perjudicado. — *Colacion canónica.* El acto de colar ó conferir canónicamente los beneficios eclesiásticos. Véase *institucion canónica*. — Tambien se llama así el producto que rinde de sí el beneficio eclesiástico á favor del que le desempeña. Véase *congrua*.
- COLATERAL.** El pariente que no lo es por línea recta.
- COLATIVO.** Se aplica á los beneficios eclesiásticos, y á todo lo que no se puede gozar sin colacion canónica.
- COLECTOR.** Lo mismo que recaudador.
- COLEGA.** Compañero en algun colegio, sociedad, iglesia, comunidad, empresa ó reunion legal.
- COLGAR.** Véase *ahorcar*.
- COLITIGANTE.** El que litiga con otro.
- COLUSION.** Convenio, contrato fraudulento y secreto que se hace entre dos ó mas personas sobre algun negocio.
- COLLAZO.** ant. La persona dada en señorío juntamente con la tierra, en cuya virtud pagaba al señor ciertos tributos.
- COMADRE.** Véase *partera*.
- COMBLEZA.** ant. La manceba del hombre que es casado, y que la tiene dentro de casa y á la vista de su muger.
- COMBLEZO.** ant. El que está amancebado con la muger casada.

- COMENDERO.** La persona á quien se da en encomienda alguna villa ó lugar, ó tiene en ellos algun derecho concedido por los Reyes, con obligacion de prestar juramento de homenaje.
- COMISARIO.** El que tiene poder ó facultad de otro para ejecutar alguna órden, ó entender en algun negocio.
- COMISION.** Encargo que alguna persona hace á otra para que haga alguna cosa. — El número de individuos encargados de algun asunto por un cuerpo.
- COMISO.** Pena de perdimiento de la cosa en que incurre el que comercia en géneros prohibidos, ó contraviene á algun contrato en que se estipuló. Llámanse tambien así los mismos bienes comisados.
- COMODATARIO.** La persona que toma prestada alguna cosa para servirse de ella, con la obligacion de restituirla.
- COMODATO.** El contrato por el cual se da ó recibe prestada alguna cosa para servirse de ella, con la obligacion de restituirla.
- COMPADRAZGO.** La conexion ó afinidad que contrae con los padres de alguna criatura el padrino que la saca de pila ó asiste á la confirmacion.
- COMPADRE.** Véase *padrino*.
- COMPAÑÍA.** Sociedad ó junta de varias personas unidas para un mismo fin. — El convenio ó contrato que se hace entre comerciantes, contribuyendo cada uno con cierta cantidad ó con su industria para ser participante en las ganancias ó en las pérdidas. — *Peligrosa.* La que puede ocasionar algun riesgo ó daño.
- COMPARECENCIA.** El acto de comparecer ó presentarse alguna persona ante el juez ó superior en cumplimiento de órden que se le ha intimado.
- COMPARECER.** Parecer, presentarse una persona ante otra personalmente ó por poder en virtud de llamamiento ó intimacion que se le ha hecho, ó para mostrarse parte en algun negocio.
- COMPARENDO.** El despacho en que el superior ó juez cita á algun súbdito mandándole comparecer.
- COMPARICION.** Llámase así el auto del juez ó superior dado por escrito, mandando á alguno comparecer.
- COMPORTE.** El que es parte con otro en algun negocio civil ó criminal.
- COMPATRONO.** El que es patrono con otro.
- COMPELER.** Obligar á alguno con fuerza ó autoridad superior á que haga lo que no quiere.
- COMPENDIO.** Escrito ó narracion abreviada.
- COMPENSACION.** La accion y efecto de compensar.

- COMPENSAR.** Resarcir las pérdidas con las ganancias, ó los males con los bienes. — Gozar de algun bien en grado equivalente al mal padecido.
- COMPETENCIA.** Disputa ó contienda entre dos ó mas sugetos que compiten sobre alguna cosa.
- COMPLICACION.** Concurrencia y encuentro de cosas diversas.
- COMPLICAR.** Mezclar, unir cosas entre sí diversas.
- CÓMPLICE.** Compañero en el delito.
- COMPLICIDAD.** La calidad de cómplice.
- COMPONEDOR, RA.** El sugeto en quien se comprometen dos ó mas que litigan para que determine el litigio, haciéndole árbitro y sujetándose á su decision. — *Amigable.* Véase *árbitro*.
- COMPONENDA.** La cantidad que se paga en la Dataria romana por algunas bulas y licencias cuyos derechos no tienen tasa fija.
- COMPOSICION.** La accion y efecto de componer. — *De casa de aposento.* El servicio que hace al Rey cualquier dueño de casa en Madrid para libertarla de huésped de aposento, ya pagando de una vez la cantidad que se ajusta, ya cargando sobre ella alguna pension anual.
- COMPROBAR.** Verificar, confirmar alguna cosa, ó cotejándola con otra, ó deduciendo pruebas que la acrediten.
- COMPROMETER.** Poner de comun acuerdo en manos de un tercero la determinacion de la diferencia, pleito, etc., sobre que se contiende, haciéndole árbitro. — Exponer á alguno, ponerle á riesgo ó peligro en una accion aventurada. — Constituir á alguno en una obligacion, hacerle responsable de alguna cosa. Úsase mas comunmente como reciproco.
- COMPROMISAR.** Véase *comprometer*.
- COMPROMISARIO.** La persona en quien otros se comprometen para que decida y juzgue sobre lo que contienden.
- COMPROMISO.** Uno de los tres modos establecidos de hacer eleccion canónica, el cual tiene lugar cuando todos los electores confieren á uno ó mas sugetos de entre ellos poder para elegir; y como se comprometen en estos, de ahí le vino el nombre de eleccion por *compromiso* á la que se ejecuta de este modo. — Convenio entre litigantes, por el cual comprometen su litigio en jueces áribros. — La escritura ó instrumento en que otorgan las partes el nombramiento de áribros que decidan el litigio pendiente.
- COMPULSA.** Copia, trasunto ó traslado de alguna escritura, instrumento ó autos, sacado judicialmente y cotejado con su original.

- COMPULSION.** Apremio y fuerza que se hace á alguno compeliéndole á que ejecute alguna cosa.
- COMPULSORIO, RIA.** El mandato ó provision del juez que se da para compulsar algun instrumento ó proceso.
- COMPURGADOR.** En la prueba llamada *purgacion canónica* cualquiera de los que en ella hacian juramento (llamado de credulidad) diciendo que segun la buena opinion y fama en que tenian al acusado, creian que habria jurado con verdad no haber cometido el delito que se le imputaba y no se habia probado plenamente. Véase *purgacion canónica*.
- COMPURGAR.** Pasar por la prueba de la compurgacion para acreditar el acusado por este medio su inocencia.
- COMUN.** Lo que no siendo privativamente de ninguno, pertenece ó se extiende á muchos; como bienes comunes, pastos comunes. — Corriente, recibido y admitido de todos. — Ordinario, vulgar, frecuente y muy sabido. — Bajo y despreciable. — Todo el pueblo de cualquier provincia, ciudad, villa ó lugar.
- COMUNAL.** Comun. — Mediano, regular, ni grande ni pequeño. — La gente comun y ordinaria del pueblo.
- COMUNALEZA.** Comunidad de pastos y aprovechamientos.
- COMUNERO.** Popular, agradable para con todos. — El que tiene parte en alguna heredad ó hacienda raiz con otro.
- COMUNICATORIA ó LETRAS COMUNICATORIAS.** Véase *testimoniales*.
- COMUÑA.** *En Asturias.* Contrato de sociedad que los acomodados hacen con los pobres, y consiste en darles aquellos á estos cabezas de ganado, por lo comun boyuno, á aparcería. — (*A armun.*) *En Asturias.* Contrato que consiste en dar un sugeto acomodado á un pobre el ganado que ha comprado á su costa, y se lo entrega para que este lo cuide y pastoree, dejándole disfrutar por su trabajo los esquilmos de la leche, manteca y queso. Al tiempo de darle el ganado se aprecia, y una vez cada año le registra el propietario, y cuando llega el caso de venderle, parten entre los dos el exceso del precio de la venta al de la tasa. Si las cabezas dadas á *armun* perecen ó padecen menoscabo, el daño es para el propietario, quedando libre la cria para repartirla entre los dos socios. — (*A ganancia.*) Contrato que consiste en dar un sugeto acomodado á un pobre el ganado apreciado, cuyo capital ha de sacar antes que se divida el lucro, de suerte que si mueren ó padecen menoscabo algunas cabezas apreciadas, lo que faltare para completar el capital se ha de sacar de la cria ó del aumento del valor que hayan tenido las demas cabezas apreciadas que hubiere en la comuña antes

- de partir las ganancias. Por lo respectivo á esquilmos, en esta se observa lo mismo que en la comuña á *armun*.
- CONATO.** Empeño, intencion ó esfuerzo en la ejecucion de alguna cosa. — El acto ó delito que se empezó y no llegó á consumarse; asi se llama conato de hurto cuando alguno empezó á romper una cerradura para robar sin haber podido lograr el robo.
- CONCEJAL.** Véase *concejil*, por el individuo, etc.
- CONCEJIL.** El individuo del ayuntamiento ó concejo. — Lo perteneciente al concejo. — *Término.* El distrito á que se extiende la autoridad del concejo.
- CONCEJO.** Ayuntamiento ó junta de la justicia y regidores de un pueblo. Llámase tambien asi la casa en que se junta el concejo. — En Asturias se llama asi el distrito jurisdiccional compuesto de varias feligresías ó parroquias dispersas: gobiérnase por dos jueces electivos, los regidores y un procurador general. — *Abierto.* El que se tiene en público convocando á él á son de campana á todos los vecinos del pueblo.
- CONCERTADOR.** El que concierta, pacta, trata, ajusta ó concilia, etc. — *De privilegios.* Cada uno de los tres sugetos que tienen por oficio á su cargo la expedicion de las confirmaciones de los privilegio Reales.
- CONCESIONARIO.** La persona á quien se hace alguna concesion.
- CONCILIAR.** Componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí. — Conformar, concordar dos ó mas proposiciones ó doctrinas al parecer contrarias.
- CONCLUIR.** Poner fin á los alegatos hechos en defensa del derecho de una parte, despues de haber respondido á los de la contraria, por no tener mas que decir ni alegar.
- CONCLUSION.** El fin ó determinacion de alguna cosa. — La proposicion que se infiere ó deduce de otras. — La resolucion que se ha tomado sobre alguna materia despues de haber discutido y ventilado sobre ella. — La terminacion de los alegatos y probanzas hechas juridicamente en un pleito, despues de lo cual se puede dar la sentencia. — *En conclusion.* Lo mismo que en suma, por último, finalmente.
- CONCLUSO (dar por).** Dar la causa ó pleito por concluido porque no hay mas que alegar, y se da por fenecido para que el juez sentencie.
- CONCOLEGA.** El que es de un mismo colegio que otro. Úsase muchas veces como compañero, socio, y agregado para lo bueno y para lo malo.